

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	103
Radicado:	760013110012-2022-0039-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA Y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ
Causante:	HERNANDO CORREA RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Los apoderados judiciales de las partes en que el informa que se les ha imposibilitado aportar la escritura de derechos herenciales realizada por los herederos legítimos dentro de la presente sucesión, teniendo en cuenta la congestión de la Notaria 15 de Cali, por lo que solicitan al despacho que se oficie a dicha notaria para que estos agilicen la entrega del documento ya mencionado.

1

Al respecto se les informa a los togados, que conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del CGP Núm. 10 la parte deberá de abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2d64a6e11208827f7aaeced7ca7bc498d3b604b0a8ac9e3129bf8b43cf0276**

Documento generado en 19/01/2023 07:43:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>